

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2.º semestre

San José, jueves 19 de octubre de 1899

Número 93

A VISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.
Depósitos judiciales

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 45

Los señores don Rafael Calderón Muñoz y don José Antonio Echeverría Padilla, mayores de edad, de este vecindario, el primero casado, profesor de medicina y cirugía y el segundo soltero, escribiente, se han presentado ante esta autoridad denunciando, como descubridores, una mina de cobre que se encuentra como cien metros al Sur del río Navarro y al Este de la quebrada llamada Las Perlas, en terreno del señor Leónidas Robles, distrito 6.º, cantón 1.º de la provincia de Cartago, lindando por todos rumbos con la misma propiedad en que se halla. Advierten los denunciantes que para el efecto de la adjudicación de las pertenencias á que por la ley tienen derecho hacen constar que el denunció es para ambos en compañía.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de octubre de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 41

Á las doce y media del día ocho del entrante mes de noviembre y en la puerta principal de entrada á esta oficina, remataré en el mejor postor un derecho equivalente á la cantidad de \$ 427-56 proporcional á la de \$ 1,710-24 en que fué valorado para su adjudicación un terreno de 1 hectárea, 49 áreas y 40 centiáreas, cultivado de café, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Tal derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 393, página 285, bajo el número 18,573, asiento primero; pertenece á la mortuoria de la señora Rafaela Rodríguez Barquero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de este cantón; fué valorado en \$ 212-00 y se vende, libre de gravámenes, á solicitud de las partes de dicha mortuoria.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—13 de octubre de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—3

JOSÉ JON. BENAVIDES.—Srio.

Nº 59

A las dos de la tarde del dos de noviembre entrante, se venderá al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes.—1.º—Terreno cultivado de café y caña, situado en el pueblo de Orosi, distrito 4.º, cantón 2.º de esta provincia; linderos: Norte, camino en medio, terreno de George Sampson; Sur, Este y Oeste, resto de la finca de que fué parte la presente, que se reservó el vendedor Juan Loaiza Orozco. Medida: 6 áreas, 98 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 344, folio 321, número 14,350, asiento 1. Valorado en doscientos cincuenta pesos. 2.º—Otro terreno cultivado de café y caña, situado como el anterior, distrito y cantón citados; lindante: Norte, resto de la finca madre, que fué parte la presente que se reservó el vendedor Juan Loaiza Orozco; Sur y Este, terreno de los indígenas del pueblo de Orosi; y Oeste, quebrada en medio, terreno de los indios. Medida: 1 hectárea, 32 áreas, 79 centiáreas y 2 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro y Partido dichos, tomo 344, folio 325, número 14,351, asiento 1. Valorado en doscientos cincuenta pesos. Las fincas descritas pertenecen al señor Zacarías Navarro Mata, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago; y aparecen con los siguientes gravámenes, inscritos: según el asiento 21,789, folio 346, tomo 28 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado señor Zacarías Navarro Mata á favor del señor Leonidas Robles Arias por la cantidad de \$ 400-00, respondiendo cada una de las fincas descritas por \$ 200-00. Este crédito, según el asiento 22,984, folio 290, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el referido señor Leonidas Robles Arias á favor del señor José Marcelino Robles Arias ó sea dado en pago. Además, las fincas descritas fueron partes de la número 8,098, inscrita al folio 397, tomo 252 de la Sección de Propiedad, la cual tiene los siguientes gravámenes: según el asiento 3,641, folio 46, tomo 5.º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el señor George Sampson y Gildemeister, á favor de la Municipalidad de la provincia de Carta-

go, por \$ 84-00, precio en que compró á ésta la enunciada finca, la cual responde también por intereses. Según el asiento 4 de dicha finca el expresado señor Sampson Gildemeister la vendió al señor José M.º Rojas Arias, y consta en dicho asiento que el comprador quedó obligado con la citada Municipalidad á pagar la referida deuda hipotecaria, haciéndola suya propia, quedando respondiendo la relacionada finca por la hipoteca á que se refiere el asiento citado. Según el asiento 6,019, folio 386, tomo 7.º de la Sección de Hipotecas, está hipotecada la finca últimamente citada por el referido señor José María Rojas Arias á favor de los señores Fernández y Tristán, Mestre Peralta y Compañía, J. R. R. Troyo y Compañía, Morrel y Compañía, O. von Schröter y Compañía y Piza Maduro y Compañía, respondiendo por \$ 719-65 centavos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento 6 de la referida finca, el citado señor José María Rojas Arias la vendió al señor Tomás Segura y Molina, junto con otras fincas todas por \$ 3,746-07 centavos, de cuya cantidad confesó haber recibido \$ 3,000-00 del comprador, reservándose para pagar cuando le convenga el resto de \$ 746-07, por que están hipotecadas la enunciada finca y las otras citadas, respectivamente, á las Municipalidades de la provincia de Cartago y de la villa del Paraíso, y según el asiento 12,482, folio 331, tomo 15 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el referido señor Tomás Segura y Molina á favor de la Municipalidad del cantón del Paraíso, respondiendo por \$ 300-00 y proporcionalmente por los intereses respectivos, garantizando la deuda de \$ 1,000-00, que el señor Martín Chinchilla Román debe á dicha Municipalidad. Es de advertir que en la oficina existe detenido como defectuoso el documento marcado con el asiento 3,816 del tomo 61 del Diario, por el cual se cancela el crédito últimamente citado.

Esta venta ha sido ordenada en el juicio ejecutivo hipotecario establecido por don José Marcelino Robles Arias contra el mencionado Zacarías Navarro Mata. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Y apareciendo de autos que las casas de comercio que existieron en la ciudad de San José, denominadas *Fernández y Tristán, Morrel y Compañía, O. von Schröter y Compañía, y Piza Maduro y Compañía*, están hoy extinguidas, y de conformidad con el artículo 514, Código de Procedimientos Civiles, se les cita por medio del presente, para que se apersonen en el juicio en referencia.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN.—Srio.

Nº 70

A la una de la tarde del 7 de noviembre entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca número 21,988, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 395, asiento 1, que es terreno cultivado de caña de azúcar y pastos, con una casa en él ubicada, situada al Norte, como á tres cuartos de legua de la plaza del distrito de San Pedro, número cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Lucas García; Sur, en parte, propiedad de Concepción Quesada, en parte propiedad de Francisco Castro, y en parte calle pública en medio, propiedades de Santiago Rodríguez antes, hoy de Fulgencio Brenes, y de Fulgencio Sáenz antes, hoy de José Gómez; Este, calle pública en medio, propiedad de María Espiritusanto Rodríguez antes, hoy de Santiago Rodríguez, y

en parte sin calle en medio, propiedad de Francisco Castro; y Oeste, en parte propiedad de Concepción Quesada, y en parte yurro sin nombre en medio, propiedad de Nicolás Piedra antes, hoy de Ramón Arias.—Medida: del terreno diecinueve hectáreas, veintiuna áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; y de la casa cinco metros de frente por ocho metros de fondo. Según el asiento citado, la finca descrita pertenece al señor Elías Rodríguez Salas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de la ciudad de Alajuela; y no tiene más gravamen inscrito que la hipoteca constituida, á favor del señor Domingo Chaves Herrera, por \$ 3,000-00 á que se refiere el asiento veintitrés mil seiscientos cincuenta, folio trescientos nueve, tomo treinta y uno de la Sección de Hipotecas.

Se vende por haberse decretado así en juicio ejecutivo hipotecario seguido por Domingo Chaves Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino de San Pedro, contra el expresado Rodríguez Salas, representado el curador de su concurso por el señor Licenciado Juan M. Rodríguez Solera, mayor, soltero, abogado y vecino de la ciudad de San José.

Es la base para el remate la suma por que responde, y el gravamen será cancelado.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 22 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 40

Francisco Arata González, mayor de edad, casado, escribiente y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: Casa de habitación construida en horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja de barro, maderas de cuadro, y constante de diez metros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, con un corredor al lado de la calle, de igual frente de la casa por dos metros cincuenta centímetros de fondo y otro corredor interior del mismo largo de la casa, por tres metros de ancho; teniendo dicha casa adherida una media-agua de ocho metros cincuenta centímetros de largo por tres metros sesenta centímetros de ancho; está dividida toda la casa en sala, aposento, dos traspuestos, comedor y cocina, ubicada en un solar de treinta y cinco metros cuarenta centímetros por el frente del lado de Este á Oeste, por veintisiete metros por el frente de Norte á Sur. Ambas casas situadas como á doscientos cincuenta metros hacia el Sur-Este de la plaza principal de esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia, de la provincia de Guanacaste, y lindan: por el Norte, con casa y solar de doña Micaela Nicles y solar de don Sixto Rovira Alvenda; por el Sur, calle pública en medio con casa y solar de don Rafael Valdelomar y casa de doña Lastenia Alvarado de Dobles; por el Este, con casa y solar de don Salomé Herrera Morales; y por el Oeste, con casa y solar de doña Rosario Muñoz, calle pública en medio; vale mil pesos. La posee hace más de un año, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario, por haberla comprado á don Manuel Viales Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien la poseyó por más de diez años, de la misma manera por habérsela comprado á doña María Tenorio viuda de Villegas, la que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, autorizando el señor Viales con su firma todo lo anteriormente expresado. No tiene nombre ni número, ni gravamen de ninguna especie.

Quien tenga derecho en dicha finca, ocurra á este despacho dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 4 de setiembre de 1899.

ANTONIO GARNIER

3—2

ED. SALAZAR,—Srio.

Nº 51

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Florencio Barrantes, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirió por herencia de su madre Estéfana Barrantes, y que es un terreno cultivado de café, constante de 245 metros cuadrados, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia de Heredia; lindante: al Norte, calle en medio, con la plazuela del barrio de San Roque; y al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Martín Camacho. No tiene gravámenes y vale cincuenta pesos.

Los que se crean con derecho á este inmueble, que se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 6 de octubre de 1899.

Pío MURILLO

NARCISO LOBO,—Srio.

3—2

Nº 56

El señor Manuel María Bolaños González, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando se levante información posesoria de un potrero sito en El Volador, distrito de San Miguel, tercero de este cantón, tercero de la provincia de Heredia; linderos: Norte y Sur, propiedad de José María Zamora; Este, calle privada en medio, propiedad de Manuel Arce; y Oeste, propiedad de Ramón Campos. Dice le fué adjudicado en la mortuoria de su esposa Lucía Rojas Cortés. No tiene gravámenes y vale como un mil pesos.

Las personas que se crean con algún derecho sobre el referido inmueble, deberán presentarse á deducirlo ante mí, en el término de treinta días.

Alcaldía única de Santo Domingo.—11 de octubre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

3—2

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Nº 61

Pedro Guzmán Tapia, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando información posesoria, con el objeto de que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en cabeza del señor Francisco María Núñez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante de 5 áreas, 37 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, con propiedad de José Romero; Sur, calle en medio, con propiedad de doña Ambrosia Carrillo de Vega; Este, con propiedad de Escolástica Monge; y Oeste, con ídem del Presbítero don Matías Zavaleta; la hubo el expresado Guzmán Tapia por compra á Hipólita Segura Ureña y vale doscientos pesos. Se advierte que la finca antes referida se la vendió Guzmán Tapia á Núñez, de único apellido, según escritura pública que corre agregada á la información. Se señalan treinta días para el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 16 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

3—1

Nº 62

Rafael Marín Aguilar, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita información posesoria de una casa de diez metros de frente por tres metros y medio de fondo, ubicada en un solar de cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas; situados en el distrito cuarto de este cantón; lindantes: Norte, propiedad de Manuel Sánchez; Sur, calle en medio, ídem de Juan Gómez; Este, calle en medio, ídem de Agustín Garita; y Oeste, ídem de la sucesión de Manuel Mora; vale cien pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—Cartago, 14 de octubre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

3—1

JUAN J. SANCHO

Nº 71

Nicolás y Ananías Garita Ramírez, mayores, casados, labradores y vecinos de Tierra Blanca, barrio de San Rafael de esta ciudad, solicitan información posesoria para inscribir en su nombre lo siguiente: Un terreno dedicado á cultivos, situados en *Los Sitios*, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Paulo Gómez; Sur, ídem de Santiago Vega; Este, calle en medio, ídem de Cristóbal Gómez; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan de Dios Aragón; no tiene gravamen y vale \$ 400-00. Un terreno de montaña situado en *Las Huacas*, constante de una hectárea, catorce áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante:

Norte, con propiedad de Nicolás Garita; Sur, ídem de José Viquez; Este, calle en medio, ídem de Mercedes Garita; y Oeste, ídem de Jorge Gómez; no tiene gravamen y vale \$ 75-00.

Ambas fincas están situadas en el distrito 4º de este cantón, y pertenecen: la primera á los dos solicitantes, y la segunda al primero de ellos, por haberlas adquirido por herencia de su finada madre Mercedes Brenes Alvarado.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil.—Cartago, 16 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

CITACIONES

Nº 60

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias acumuladas de Jacoba Avendaño Jiménez y Bernabé Zavaleta Avendaño, que fueron mayores de edad, viuda, de oficios domésticos la primera, casado, agricultor el segundo y vecinos, la primera de este vecindario y el segundo vecino de la ciudad de Cartago.

Francisco María Núñez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea provisional nombrado en las mismas mortuorias, tomó posesión de su cargo á las ocho de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Desamparados, 14 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 63

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rosario Navarro Calderón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que hagan valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término expresado, ésta pasará á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el 23 de julio último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 13 de octubre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 64

Cítase á la sucesión de los cónyuges Simón Ramírez Barrantes y Juana Angela González Ramírez, para que se presenten en la oficina del señor Director General de los Archivos Nacionales, á las tres de la tarde del día veintisiete del entrante mes de octubre próximo venidero, con el objeto de que presencien la compulsa del testimonio de una escritura otorgada por el señor Alcalde primero de este cantón, en remate en ejecución seguida contra los expresados cónyuges; el rematario fué el señor Félix Villalobos Barquero y á solicitud de éste se ordena extender el testimonio de la mencionada escritura.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 21 de setiembre de 1899.

ROSENDO SEGREDA

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 67

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Rafael Fonseca Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, para que se presenten á este despacho á legalizarlos.

Rómulo Mora Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Miguel de este cantón, albacea provisional en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Desamparados.—17 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 47

Convócase á las partes en la mortuoria de Serafín Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Paquera, de esta jurisdicción, á una junta que se verificará en esta oficina, á las dos de la tarde del día veinticinco de octubre en curso, para que digan de inventarios y nombren albacea definitivo.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 14 de octubre de 1899.

SALV. JIRÓN

L. FERNÁNDEZ GUARDIA

Nº 17

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de María Dolores Poveda Rivera, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco de este mes, con el objeto de que conozcan de una solicitud presentada por los herederos, tendiente á que se le permita al albacea testamentario hipotecar un inmueble perteneciente á la sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 49

Luis Dávila Solera, Juez primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,

Por cuanto en el juicio respectivo se encuentra la sentencia y auto que literalmente dicen así: "Juzgado primero Civil. San José, á las ocho de la mañana del veintinueve de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. En el presente juicio ordinario establecido por don Manuel N. Sáenz y Carazo, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se declare que su hijo Manuel Sáenz Gutiérrez, mayor de edad, soltero y de este vecindario, se halla en estado de interdicción legal. Ha representado á éste en el presente juicio, don Eduardo Esquivel Sáenz, mayor, casado, pasante de derecho y de este vecindario. Resultando: 1º—Que la demanda se funda en el hecho de que el señor Sáenz Gutiérrez se halla en estado de idiotez; 2º—Que el representante contestó afirmativamente la demanda; y 3º—Que en la tramitación del juicio se han observado las formalidades de derecho; y considerando: Que con la certificación médica presentada, se comprueba que el señor Sáenz está idiota, por lo cual es procedente la demanda (artículos 219, inciso 1º y 220, Código Civil). Por tanto, de acuerdo con las disposiciones citadas, fallo declarando al señor Manuel Sáenz Gutiérrez en interdicción legal. Hágase saber. —Luis Dávila,—Juan J. Quirós,—Srio." La anterior sentencia fué debidamente notificada á las partes. "Juzgado primero Civil. San José, á las dos y veinticinco minutos de la tarde del seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. En vista del anterior informe, se declara firme la sentencia dictada en este negocio; extiéndase ejecutoria de la misma, y se señala para confrontarla las tres de la tarde del día de mañana; y publíquese la misma en el periódico oficial.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Srio." Este auto fué debidamente notificado á las partes. Es conforme. Y para que sirva de ejecutoria, extiendo la presente en la ciudad de San José, á las tres de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, sin asistencia de partes.—Luis Dávila.—José M. Ugalde E.,—Prosrío.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JOSÉ M. UGALDE E.,—Prosrío.

Nº 57

A la señora María Crochet Pérez, cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que en el juicio ordinario de divorcio promovido por su marido el señor Francisco Rosés Rivas, se encuentra la demanda y su proveído que á la letra dicen: "Señor Juez 1º Civil.—José Joaquín Trejos Fernández, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado especial de don Francisco Rosés Rivas, mayor de edad, casado, comerciante, español y vecino de esta ciudad, según el documento que acompaño, á V. respetuosamente digo: De la sentencia ejecutoria que presento consta que, previo convenio hecho por escritura pública, de acuerdo con el artículo 92 del Código Civil, quedaron separados legalmente de cuerpos, hace ya dos años, mi poderdante y su esposa doña María Crochet y Pérez, de veinte años, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Desde la separación declarada por esta sentencia no ha habido reunión, ni reconciliación entre los cónyuges. De conformidad con los artículos 82 y 86 del Código Civil,

en nombre de mi poderdante, demando en vía ordinaria á la expresada señora Crochet para que en definitiva se declare el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial. Advierto que no existen hijos del matrimonio. Como la señora Crochet se ha ausentado de su domicilio y no se conoce su paradero, pido que V. se sirva mandar notificarle esta demanda, insertando la cédula por dos veces en el periódico oficial y prevenirle señale casa para oír notificaciones.—Pido se tome razón del poder y se me devuelva, y señalo para oír notificaciones mi oficina.—San José, 5 de octubre de 1899.—José Joaquín Trejos."—Juzgado primero Civil. San José, á las nueve de la mañana del seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve. De la demanda establecida, se da traslado en vía ordinaria á doña María Crochet Pérez, á quien se emplaza para que la conteste dentro del término de nueve días; y se le previene que dentro de cuatro días señale casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. Hágase la de este proveído en la forma que indica el artículo 109 del Código de Procedimientos. Se tiene por parte al Licenciado don José Joaquín Trejos, en representación del actor Francisco Rosés, en virtud del poder presentado, el cual se le devolverá, previa toma de razón en autos.—Luis Dávila.—José M. Ugalde,—Prosecretario."

Se hace esta publicación para los efectos del artículo 109 citado.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de octubre de 1899.

LUIS DÁVILA

2—2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 53

A todos los interesados en la mortuoria de Carlos Pérez Rodríguez, quien fué de este vecindario, se hace saber que se han señalado las dos de la tarde del veintiocho de este mismo mes, para una junta general de interesados, á fin de que digan sobre la solicitud que hace el albacea para que se le autorice para enajenar extrajudicialmente una finca. La junta deberá tener lugar en este despacho.

Alcaldía de Atenas, 14 de octubre de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—2

Nº 65

Con dos meses de término y por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Inés Monge Chavarría, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á legalizarlos. Adviértese que el término empezó á correr desde el día trece de setiembre del año en curso.

Alcaldía única de Desamparados.—16 de octubre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 66

Cito y emplazo por tercera vez á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Francisca Segura Quesada, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que dentro del término de tres meses, que se contará desde el diecisiete de setiembre último, se presenten á este despacho á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—17 de octubre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, á fin de que se presente en esta Alcaldía á dar su declaración en la instrucción seguida contra Buenaventura Blanco, por abigeato en perjuicio de María Ramos.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Cítase al señor Maurilio Soto, para que dentro de ocho días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por ficción de autoridad.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—9 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, para que se presente en esta Alcaldía, con el objeto de recibirle su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por daños, en perjuicio de Joaquín Quesada.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Con el término de ocho días, cito al señor Pedro Ulate Delgado, para que comparezca en esta Alcaldía, con el fin de recibirle su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por falsedad, en perjuicio de María Ramos.

Alcaldía de San Ramón, 4 de octubre de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORÍO

Cítase á los señores Maurilio Ortiz y Catarino Arias para que dentro de ocho días se presenten en este despacho á declarar como testigos en la causa que se sigue contra Belarmina Brenes por amenazas de atentado, en perjuicio de Tomasa Murillo.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—10 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio

Cítase á los testigos señores Jacinto Alvarado y José Maroto Valerín, para que dentro de ocho días se presenten en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Alberto Madrigal, por estafa en perjuicio de Luis F. Sancho.

Alcaldía 1ª de Alajuela. 10 de octubre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

2—1

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Con el término de ocho días, cítase al señor Jenaro Quirós, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Tadeo Ramírez, por hurto de una montura de propiedad del señor Eligio Benavides, que fué desaparecida de la caballeriza de don Ramón Aguilar, en esta ciudad.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—11 de octubre de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al señor Davis, cuyo primer nombre y calidades se ignoran; pero que sí fué vecino de Santo Domingo de Heredia, para que á las doce del día veinte del corriente mes, comparezca en estos oficios á rendir su declaración en causa que por hurto sigue el señor Melesio Reyes á la señora Ana Carvajal.

Alcaldía de la comarca de Limón, 2 de octubre de 1899.

FÉLIX J. PIEDRA

J. ARÍSTIDES MÉNDEZ,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Hidalgo Chaves ó Esquivel, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Mercedes Hidalgo Chaves ó Esquivel, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 14 de octubre de 1899.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Yo, Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al indiciado Mateo Otárola, contra quien se sigue causa por hurto en perjuicio de Tomás Solano, para que en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria.

Dado en Cartago, á las cuatro de la tarde del día tres de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Florentino Osés contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Florentino Osés por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles." Prevengo al al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 14 de octubre de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio

MOVIMIENTO de depósitos judiciales.

1899		DEBE	HABER
Abril 1º	A saldo del mes anterior....	\$ 23 25	
— 12	„ giro n° 152 depositado por don Reinaldo Jiménez....	16 00	
— 17	„ giro n° 153 depositado por don Pioquinto Quesada....	13 80	
— 21	„ giro n° 154 depositado por doña Perfecta R. v. de Bolandi....	6 40	
— 24	„ Por entrega del giro n° 154 á doña Perfecta R. v. de Bolandi....		\$ 6 40
— 28	„ Por entrega del giro n° 153 á don Pioquinto Quesada Para igualar.....		13 80 39 25
		\$ 59 45	\$ 59 45

1899

Mayo 1º A saldo para igualar..... \$ 39 25

Alcaldía de San Ramón, 3 de mayo de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

MOVIMIENTO DE DEPÓSITOS JUDICIALES.

1899		DEBE	HABER
Abril 3	Saldo del mes anterior.....	\$ 85,685 20	
— 3	Deposita don Ricardo Casola para responder á producto de finca de Doroteo Durán.....	5,574	99 10
— 4	Deposita don Santiago Fernández para responder á embargo contra Emilio Caparrosa.....	5,516	57 60
— 6	Deposita don Octavio Quesada para responder á embargo contra sucesión Albertina Fourny.....	5,525	30 00
— 7	Deposita el Licenciado don Francisco Echeverría García este giro, para responder á concurso Ignacio Rodó.....	5,519	30 00
— 11	Deposita Francisco Peralta para responder á embargo contra Juan Fernández García.....	5,535	421 00
— 13	Deposita Espiritusanto Morales para responder á embargo contra Rafael Artavia Rivera.....	5,543	60 00
— 15	Deposita Primitivo Mora para responder á embargo contra Francisco Mora y Filomena Vargas.....	5,549	84 40
— 18	Deposita L. O. von Schröter é hijo y Juan Hidalgo para responder á embargo contra Justo Araya.....	5,561	200 00
— 19	Deposita H. Tournón para responder á embargo contra Francisco Alvarado B.....	5,564	71 60
— „	Deposita H. Tournón para responder á embargo contra Agapito Bolaños.....	5,563	110 00
— „	Deposita H. Tournón para responder á embargo contra Melitón León.....	5,565	50 00
— „	Deposita H. Tournón para responder á embargo contra Antonio Bolaños.....	5,566	60 00
— 22	Deposita Elias Castro Ureña para responder á concurso de Francisco Jinesta Soto.....	5,575	39 95
— 24	Deposita Pánfilo Fernández para responder á embargo contra Juan Morales Quirós.....	5,577	60 00
— 27	Deposita don Tomás Fernández para responder á quiebra V. Herrero y Cia.	5,591	428 82
— „	Depositan André Wahl para responder á remate concurso Demetrio Tinoco.....	5,587	500 00
— „	Deposita Doroteo Durán para levantar embargo decretado contra él, en juicio ejecutivo de Rafaela Mena y Zoila Durán....	5,594	225 00

Abril 27	Deposita Rafael Casasola para obtener embargo contra Eduardo Pochet.....	5,592	\$ 32 65
— 28	Deposita el señor Rafael Casasola para completar la cantidad de la partida anterior con el mismo objeto.....	5,606	21 05
— 29	Juan R. Viquez S. deposita para responder á mortuoria de Hipólito Brenes.....	5,607	216 78
	Suma S. E. ú O.....		\$ 88,483 15

Abril 4	Retirado por Alfredo Sáenz este giro que había depositado para responder á embargo contra Vicente Ortiz.....	5,389	\$ 51 00
— 8	Retirado por la señora Rafaela Salazar este giro depositado por Enrique Benavides, para responder á mortuoria Juan Benavides.....	4,930	200 00
— „	Retirado por la señora Rafaela Salazar este giro depositado por don Jenaro Castro Méndez para responder á mortuoria Juan Benavides.....	4,868	150 00
— 11	Retirado por don Francisco Montero Barrantes recomendado por el Presbítero Moisés Ramírez, el giro que al margen se indica depositado por él, para responder á embargo contra Vital Soto Blanco.....	5,398	180 00
— 13	Recibió este giro el Licenciado Gerardo Castro por recomendación de Jaime G. Bennett, quien hizo este depósito para responder á embargo contra Amanda de Moncada.....	5,482	300 00
— 15	Recibe este giro el Licenciado don Manuel Echeverría depositado por él como apoderado de Scriba y Cia., para responder á embargo contra Lucas Arrieta.....	5,344	120 00
— 18	Retirado por don Antonio Castro el giro depositado por don Percy Harrison, para responder á embargo contra Carmen Zúñiga y Patrocinio Rodríguez.....	5,496	120 00
— 20	Endosado este giro al Juez 2º Civil de esta provincia por haber pasado este asunto á dicho Juzgado, embargo de Gabriel Molina Bonilla contra Fermín Marín M.....	5,442	80 00
— 22	Retirado por don Elias Castro este giro perteneciente al concurso de Francisco Jinesta Soto, para tomar de él cincuenta pesos y devolver el resto en otro giro.....	1,086	89 95
— 21	Retirado por Francisco Echeverría García este giro perteneciente al concurso de Ignacio Rodó.....	5,519	30 00
— 27	Retirado por don Tomás Fernández este giro perteneciente á la quiebra de V. Herrero y Cia., para tomar de él treinta y un pesos treinta centavos y devolver el resto en otro giro.....	5,468	460 12
— „	Retirado por Espiritusanto Morales que él había depositado para responder á embargo contra Rafael Artavia, en virtud de transacción.....	5,543	60 00
— 29	Retirado por el Licenciado Joaquín Aguilar este giro depositado por Heliodoro Brenes para responder á mortuoria Hipólito Brenes, y tomar cuatrocientos cuarenta y tres pesos veintidós centavos y devolver el resto en otro giro.....	5,368	660 00
	Suma S. E. ú O.....		\$ 2,501 07

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de mayo de 1899.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía segunda del cantón central de San José, durante el mes de abril de 1899.

	Debe	Haber
Abril.—1º	Vienen del mes anterior.....	\$ 585 25
— 5	Giro 5,521 por tres pesos que depositó Ramón Román en embargo contra Manuel Pérez.....	3 00
— 7	Giro 5,485 por diez pesos retirado por don Ramón Bustamante.....	\$ 10 00
— 11	Giro 5,534 por diez pesos que depositó don Carlos J. de Silva para responder á embargo contra Federico Gólcher.....	10 00
— 13	Giro 5,542, por cuarenta pesos que deposita Espiritusanto Morales para embargo contra Rafael Artavia Rivera.....	40 00
— 17	Giro 5,493, por sesenta pesos que retira don Francisco Vicente Sáenz por recomendación de don Ambrosio Quirós.....	60 00
— 19	Giro 5,521 por tres pesos, retirado por María Badilla Mora.....	3 00
— 19	Giro 5,554, por un peso veinte centavos, depositador, Jose Martínez para embargo contra Próspero García.....	1 20
— 20	Giro 5,569, por diez pesos cincuenta centavos que deposita Higinio Carmona para embargo contra Procopio Castro.....	10 50
— 22	Giro 5,574, por ochenta centavos, depositado por don Juan Arrea Cosp para embargo contra Francisco Castro.....	0 80
— 24	Giro 5,579, por cuatro pesos veinticinco centavos depositado por José Segovia en embargo contra Manuel López.....	4 25
— 24	Giro 5,580, por siete pesos sesenta centavos depositados por Camilo Esquivel h. para embargo contra Juan Rafael Castro.....	7 60
— 24	Giro 5,582, por un peso depositado por Custodio Rojas para embargo contra Cristóbal Solís.....	1 00
— 25	Giro 5,542, por cuarenta pesos, que retira don Espiritusanto Morales.....	40 00
— 26	Giro 5,586, por siete pesos depositado por G. de Benedictis para responder á embargo contra Ricardo Dorce.....	7 00
	Sumas.....	\$ 670 60 \$ 113 00
	Saldo que pasa al mes entrante.....	557 60
	Sumas iguales.....	\$ 670 60 \$ 670 60

Alcaldía 2ª de San José.—1º de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

DEPOSITOS JUDICIALES

de la Alcaldía de Goicoechea, durante el mes de abril de 1899.

13 de abril.—A giro n° 5,524 contra el Banco de Costa Rica por seiscientos sesenta y dos pesos veinticinco centavos, consignación hecha por Máximo Zeledón para responder al remate de bienes en la mortuoria de Francisco Jara y Jacoba Solís.....	\$ 662 25	\$ 662 25
Saldo en caja.....	\$ 662 25	\$ 662 25
Balance.....	\$ 662 25	\$ 662 25

Alcaldía única de Goicoechea.—Villa de Guadalupe.

MAURO ALVAREZ J.

MOVIMIENTO

de contabilidad habido en la Alcaldía primera de Escasú, en el mes de abril de 1899.

	DEBE	HABER
Abril 1º	Saldo que viene.....	\$ 767 68
— 14	A depósito hecho por don Pio Roldán Cervantes en la Tesorería Municipal de este cantón, en dinero efectivo para responder á embargo preventivo que pide contra bienes de Prudencio Morales Azofeifa, por valor de catorce pesos treinta centavos.....	14 30
	Suma.....	\$ 781 98

S. E. ú O.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 2 de mayo de 1899.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales de esta Alcaldía, durante el mes de abril próximo pasado.

Marzo 31 de 1899.	Saldo anterior.....	\$ 6,739 40
Abril 28	Por giro número 5,605 por valor de cuarenta pesos depositados en el Banco de Costa Rica por Pedro Azofeifa, para responder á embargo preventivo á Jesús Azofeifa.....	40 00
	Total.....	\$ 6,779 40

Alcaldía única de Santo Domingo, 21 de mayo de 1899.

FRANCº DE P. CAMPOS

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales de la Alcaldía de Grecia, en el mes de abril de 1899.

Abril 1º	A saldo que viene del mes anterior.....	\$ 296 37
— 26	Por giro número 1,043 que se entrega endosado al señor Miguel Arias Q., autorizado al efecto por Rafael Montero.....	\$ 13 60
— 30	Por saldo que pasa al mes entrante.....	282 77
	Igual.....	\$ 296 37 \$ 296 37

Alcaldía única de Grecia, 2 de mayo de 1899.

JUAN VEGA L.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de Atenas, durante el mes de abril último.

1899	DEBE	HABER
Abril 1º	A saldo del mes anterior..	\$ 4,316 94
— 10	„ depósitos en valores de comercio hecho por Yanuario González, para responder á embargo preventivo contra bienes de Ramón Espinosa Ramos.....	6 00
— 30	Por saldo para el mes entrante.....	\$ 4,322 94
	Sumas.....	\$ 4,322 94 \$ 4,322 94

S. E. ú O.

Alcaldía de Atenas, 2 de mayo de 1899.

G. SEGURA,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de abril de 1899.

No ha habido salidas.

	DEBE
Abril 3.—Por cinco pesos del giro número 116 de la sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, depositado por el señor Samuel Moya, para responder á los daños y perjuicios que ocasione á Teodoro Madriz con un embargo preventivo.....	\$ 5 00

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 2 de mayo de 1899.

FRANCº AVENDAÑO S.